



[Ponència. Secretaria]

## PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE L ' HOSPITALET DE LLOBREGAT Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y EXPO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO "EXPO" EN LA CIUDAD DE L ' HOSPITALET

El Teniente de Alcalde del área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de julio la Alcaldía 26, 6374 6375 y 2016, el último publicado en el BOPB de 05 de agosto de 2016, por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Que la ciudad de L ' Hospitalet ha abierto un proceso de transformación denominado "L'H on. El futuro por delante" con el objetivo de llevar a cabo decisiones estratégicas para la ciudad principalmente la promoción de la participación de los ciudadanos en la eficiente y sostenible uso de las tecnologías de la información y de las comunidades según la competencia establecido en el art 25.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, bases del régimen local. En este campo de la transformación que desea incorporar nuevas oportunidades y asegurar el crecimiento sostenible, aplicando soluciones innovadoras que permiten su expansión en el área del municipio entero y sus alrededores para aprovechar todas las oportunidades tecnológicas a tu alcance.

Una ciudad de referencia en el campo de la cultura, una ciudad que asegure y potenciar el talento artístico y creativo en todas las áreas, que rompen con los límites tradicionales de la acción cultural del público al entrar en el campo de la economía, el comercio, la planificación urbana, educación, etc., para desarrollar una visión transversal.

En el futuro, la cultura como un proyecto global que apoyan en la capacidad de los agentes culturales y su complicidad activa con las instituciones y crear las condiciones y posibilidades de desarrollo cultural en todos los sentidos, siendo este el papel que deben tener la administraciones públicas.

VISTO que el Ayuntamiento de L'Hospitalet tiene interés en colaborar en proyectos de transmisión en procesos estratégicos y de innovación, potenciando servicios de interés general para la comunidad en el marco de la competencia local.

.../continua



[Ponència. Secretaria]

VISTO que el 23 de mayo, con número de registro 40186, el presidente de la Asociación Cultural Gamelab, en representación de su entidad, realiza solicitud de colaboración y participación de la ciudad de L' Hospitalet, para la realización del Congreso "Foro de desarrollo de talento y negocio." EXPO 2017 ", con la intención de que la presente edición se puede realizar en la ciudad durante los meses de junio-julio 2017

VISTO que con el objetivo de contribuir a la cultura, la formación y las oportunidades de negocio para el sector empresarial de la ciudad dentro de la industria del videojuego, desde la entidad Gamelab propone la realización de este evento, con la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet, que aportará a la Asociación cultural Gamelab, la cantidad de 60.000 €.

ATENDIENDO que el programa de actuación municipal contempla el interés de esta administración para colaborar en proyectos de desarrollo cultural, económico, investigación, tecnología e innovación social.

VISTO que de conformidad con arte. 4. párrafo 1.), por que aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de los mismos acuerdos de cooperación, que de conformidad con las normas específicas las regulan, celebren las universidades públicas y las entidades locales, salvo que por su naturaleza se consideran contratos sujetos a esta ley. en su arte. 25.1 "en los contratos del sector público podrán incluirse cualquier pactos, cláusulas y condiciones siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico contrarios y a los principios de buena administración"

VISTOS, el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de subvenciones, reguladas por la ley del estado 38/2003, de 17 de noviembre, general subvenciones (LGS), desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 Julio (RGS); y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de L'Hospitalet Publicada el 10 de febrero de 2005

VISTO que la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet en el artículo 21.2 establece que "Excepcionalmente, también se podrá otorgar directamente subvenciones singulares, en las cuales no es posible la concurrencia pública por las especificaciones de las características que deben cumplir la entidad o actividades destinadas de la subvención "

.../continua



[Ponència. Secretaria]

VISTO que por acuerdo de pleno de fecha 27/06/2017 se aprobó mediante crédito extraordinario con 60000 € de la partida 02.3341.4890100, cantidad necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la Asociación Cultural *GAMELAB*, que se gestionará como una subvención nominativa y de concesión directa, según el artículo 21 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la del Ayuntamiento de L' Hospitalet y de acuerdo con el artículo 22 de la sección a) de la Ley 38/2003 de 17 Noviembre General subvenciones.

ATENDIENTDO que la documentación que aparece en el expediente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ATENDIENTDO que la presente subvención cumple con los requisitos previstos en el artículo 88.2 de la el Real Decreto 887/2006, para proceder a su pago anticipado, tanto por la entidad beneficiaria como de las actividades subvencionadas, según la documentación que conforma el expediente.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnica Asesora de Ponencia del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación de fecha 26 de septiembre

VISTO el informe favorable emitido por la asesoría jurídica de fecha 26 de octubre de 2017

VISTAS las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 5528/2015, de 15 de junio (BOP 25.06.2015).

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Teniente de Alcalde, titular del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación en el ejercicio de las competencias atribuidas por el decreto del alcalde 6375/2016 del 26 de julio (publicado en el BOP de 5 de agosto 2016)

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-**Aprobar la minuta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Hospitalet y la Asociación Cultural Gamelab, mediante subvención directa, según

.../continua



[Ponència. Secretaria]

el artículo 21.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L' Hospitalet y de acuerdo con el artículo 22 de la sección a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

L ' Hospitalet... en el año 2017

### **REUNIDOS:**

Una parte, ..., actuando y número de la representación del Ayuntamiento de L ' Hospitalet de Llobregat (en adelante en solitario "Ayuntamiento").

Y de otra parte , ..., calidad de su Presidente, el Gamelab de la Asociación Cultural (en adelante "GAMELAB"), con CIF... y domicilio en...

Las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad en cada capacidad obligarse interviene con suficiente para obligarse y, en concreto, para el otorgamiento del presente d del Convenio, y al efecto,

### **MANIFIESTAN:**

I. Que la ciudad de L'Hospitalet ha abierto un proceso de transformación llamado "*L'H ON. El futur per endavant*" con el que se pretende emprender decisiones estratégicas para la ciudad hacia, principalmente, la promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la competencia establecida en el art. 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.

En este ámbito de transformación L'Hospitalet, ha de acontecer como una ciudad de referencia en materia cultural, reforzando la centralidad política de educación y configurando los valores de civismo, diversidad, compromiso y solidaridad como elementos centrales de la cultura urbana de L'Hospitalet i de su identidad colectiva.

.../continua



[Ponència. Secretaria]

Asimismo L'Hospitalet aspira a ser una ciudad que asegure el acceso a la cultura y que estimula el talento creativo y artístico en todos los ámbitos, que rompa los límites tradicionales de la acción cultural pública para introducirse en el terreno de la economía, el comercio, el urbanismo, la educación, etc., de manera que se desarrolle una visión transversal. Todo ello a fin de conseguir ser una ciudad de referencia en materia de cultura que proyecte una imagen de calidad y de civismo en un momento donde se ha de afrontar retos cruciales en terrenos como el de la integración y el de la modernización de su economía.

Por todo lo cual el Ayuntamiento de L'Hospitalet considera que la ciudad ha de progresar y desarrollar actividades culturales, educativas, deportivas y de todas las formas integradas, que hagan ciudad, políticas activas de cara a las escuelas y estrategias de estímulo en la iniciativa y la industria cultural.

II. Que GAMELAB es una Asociación líder en la organización de eventos en el sector del videojuego a nivel europeo y mundial. Centrado en el ámbito de la formación, el apoyo a la

creación y la difusión de la cultural del videojuego y el ocio interactivo, organiza el encuentro denominado con el mismo nombre Foro de desarrollo de Talento y Negocio "GAMELAB 2017", que es el único reconocido a nivel mundial de cuantos se celebran en España. "GAMELAB" se considera un importante foro económico, de lanzadera perfecta tanto para empresas locales que quieren expandir su negocio a nivel internacional como para aquellas personas que quieren entrar en el mercado de España, Europa o Latinoamérica.

III.- Que las partes, pues, tienen un interés mutuo en aprovechar sinergias para el desarrollo de oportunidades para la ciudad de L'Hospitalet y para sus ciudadanos, enmarcando todos ellos en el concepto Smart Social City. Por lo que consideran que la colaboración a dicho fin debe de instrumentarse a través del presente Convenio. Así, el presente Convenio pretende establecer un punto de inicio en las relaciones de colaboración e intercambio entre las partes que lo suscriben.

IV.- Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat ha manifestado la voluntad de colaborar con la Asociación Cultural Gamelab, en la organización del Congreso "GAMELAB" para que se celebre en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat.

V.-Que al existir plena coincidencia en los objetivos perseguidos, esto es, la innovación en el ámbito del sector del videojuego y la organización de un Congreso

.../continua



[Ponència. Secretaria]

en la ciudad, es voluntad de las partes otorgar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

## **C L A U S U L A S:**

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD**

Por medio del presente Convenio, GAMELAB y el Ayuntamiento establecen un marco de colaboración en materia de desarrollo del concepto de innovación y vanguardia creativa en el mundo del videojuego y el ocio interactivo, con la realización de actos y eventos que las partes acuerden llevar a cabo durante la vigencia del mismo, en el ámbito del municipio de L'Hospitalet de Llobregat.

En concreto, el presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento y GAMELAB, para la celebración del citado Congreso para:

- Posicionar L'Hospitalet en el mundo del sector del ocio interactivo.
- Conectar la ciudad y a los ciudadanos a través del juego y del ocio para acercar y facilitar el conocimiento técnico y estratégico del sector.
- Favorecer la posibilidad de negocio dentro del sector.
- Realizar seminarios y acciones formativas en dicho evento
- Fomento del networking y acciones de marketing i comunicació.

### **SEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes actúan por su propia cuenta cumpliendo las obligaciones que corresponden a cada una respectivamente, y que surgen de la firma del presente Convenio. Nada en este Convenio debe dar a entender o suponer que las partes, sus empleados o representantes:

(1) son agentes o socios de la otra parte, o bien (2) han establecido o constituido cualquier tipo de sociedad o asociación de interés económico o similar.

.../continua



[Ponència. Secretaria]

Ninguna de las partes podrá asumir compromisos en nombre de la otra o representarla salvo que esté expresamente habilitada para ello por escrito.

En base a lo anterior, las partes acuerdan que ninguna descripción o referencia pública de la relación que se crea mediante la firma del presente Convenio entre el Ayuntamiento GAMELAB, incluyendo cualquier comunicado público, de prensa o en materiales de promoción, utilizará términos como “sociedad”, “franquicia”, “afiliada”, “agente”, “adjudicataria” o términos similares que den a entender la existencia de cualquier tipo de forma societaria o figura jurídica diferente a la relación jurídica derivada del presente Convenio. En su lugar, las partes describirán la relación y las actividades conjuntas que conduzcan bajo el presente instrumento al amparo de la expresión “Convenio de Colaboración”.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES**

El Ayuntamiento y GAMELAB se comprometen a:

#### **Obligaciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet**

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat aporta la cantidad de 60.000 euros a la Asociación Cultural GAMELAB destinados a la organización del “Congreso Gamelab” 2017 que se realizará en la ciudad de L'Hospitalet durante los meses de junio-julio.

La aportación se hará una vez se haya firmado el presente convenio.

#### **Obligaciones de la Asociación Cultural GAMELAB**

La Asociación Cultural GAMELAB se compromete a destinar la cantidad 60.000 euros aportados por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat a la organización del Congreso GAMELAB.

A su vez, la Asociación se compromete a hacer difusión de la participación del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat como colaborador en este proyecto.

### **QUARTA.- DURACIÓN**

.../continua



[Ponència. Secretaria]

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y sí una duración de un año. No obstante el Convenio resolverse según lo previsto puede temprano en la siguiente cláusula.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. No obstante el Convenio podrá resolverse de forma anticipada según lo previsto en la clausula siguiente.

#### **QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo.
- por el incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención
- Por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo.
- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de GAMELAB.

Sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat a la revocación total o parcial de la aportación económica per el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificar el destino de la aportación económica que se acuerda.

#### **SÉXTA.- COMUNICACIÓN**

Ambas partes acuerdan impulsar mediante nota de prensa o cualquier otro medio que sea acordado (información en redes sociales, internet, artículos, eventos o conferencias, seminarios públicos a nivel nacional o internacional) el conocimiento o resultado de la colaboración que se establece por el presente Convenio.

La nota o artículo de prensa deberá ser acordada entre ambas partes antes de su publicación, al igual que cualquier otro material de comunicación utilizado para la difusión de la colaboración.

.../continua



## **SEPTIMA.- CESIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Este Convenio, así como los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, no son en ningún caso transferibles.

## **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO**

El presente convenio es control financiero de la intervención General Active campo sujeto Municipal, para la comprobación de sus finalidades.

El presente convenio queda sujeto al control financiero de la Intervención General Municipal, para la comprobación de sus finalidades.

La Asociación Cultural GAMELAB habrá de justificar la aplicación de la subvención delante del área gestora correspondiente del Ayuntamiento antes del 16 de febrero de 2018, la totalidad de la actividad realizada y subvencionada, y el coste de las mismas, mediante cuenta justificativa, conforme a lo que establece el art. 72 del reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Con indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que justifiquen las actividades anteriores, así como el documento de pago de las mismas.



[Ponència. Secretaria]

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia y su importe.
  - En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses emanados de los mismos.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Originales y copias de las facturas y otros documentos probatorios de los gastos acompañados de la documentación acreditativa del pago
  - Toda la documentación presentada habrá de ir debidamente identificada con el logo y el sello de la entidad y firmada por el representante de la misma.

No obstante lo indicado, la justificación se podrá realizar mediante cuenta justificativa con aportación de informe del auditor de cuentas, que garantice que la entidad beneficiaria de la subvención ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos necesarios para su justificación. La cuenta justificativa se presentará de conformidad con lo que establece el art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

## **NOVENA.- NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse por cualquier medio escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de L'Hospitalet, c. Girona, 10, 2a planta, 08901 L'Hospitalet
- Asociación Cultural Gamelab. C. Azcarraga, núm. 19 planta 1 puerta C. 33010. Oviedo (ASTURIAS).



[Ponència. Secretaria]

## **DÈCIMA.- NORMATIVA APLICABLE**

La aportación económica prevista en este convenio se rige por las condiciones económicas contenidas en los pactos de este Convenio, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el art. 118 y siguientes del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña (ROAS) y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, aprobada por el Ayuntamiento Pleno y que entró en vigor el 11 de febrero de 2005.

## **UNDÈCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio se regirá por la legislación española. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción y Competencia contenciosa administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad con el contenido del Convenio, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de L'Hospitalet,

Por Asociación Cultural GAMELAB,

Teniente de Alcalde del  
Àrea Coordinació, Planificació,  
Desenvolupament Econòmic i Ocupació

Ivan Fernández Lobo  
Presidente



Ajuntament de L'Hospitalet

Àrea de Coordinació, Planificació,  
Desenvolupament Econòmic i Ocupació  
Ponència

[Ponència. Secretaria]

Acord Junta Govern Local  
Núm.: [13]U020100/00040

Full: 12/12

Reg.Expedients núm.: 26597/2017  
**Aprovat el 14/11/2017**

**SEGUNDO.- FACULTAR** al Teniente de Alcalde, titular del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación para la firma del presente acuerdo.

**TERCERO.- DAR PUBLICIDAD** de la concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la ley general de subvenciones.

**CUARTA.-DAR TRASLADO** de los actuales acuerdos a la entidad beneficiaria, al Teniente de alcalde, titular del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación, a la técnica asesora del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación, al Habilitado del Área, a la intervención General, la Tesorería Municipal y a la Secretaría General.

Això no obstant, la Junta de Govern Local, acordarà el que consideri més adient.

L'Hospitalet,  
El Tinent d'alcalde de Coordinació,  
Planificació, Desenvolupament Econòmic i Ocupació

Francesc Josep Belver i Vallés